

ANEXO VI

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PODER CONSULTAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES para la obtención y renovación del Título de familia numerosa

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Conforme el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos

Este consentimiento se entiende otorgado por el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

AUTORIZO/ AUTORIZAMOS a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, a consultar de forma telemática los datos de la unidad familiar a otras administraciones públicas, y al tratamiento y conservación de la respuesta recibida de los servicios de intermediación:

SÍ / NO - Datos de convivencia sobre los padrones municipales
SÍ / NO - Datos históricos sobre los padrones municipales
SÍ / NO - Nivel de renta
SÍ / NO - Nivel de pensiones exentas
SÍ / NO - Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad
SÍ / NO - Consulta de los datos de identidad
SÍ / NO - Datos de discapacidad del solicitante
SÍ / NO - Datos de nacimiento
SÍ / NO - Datos de matrimonio
SÍ / NO - Verificación de datos de Residencia
SI / NO – Datos Tributarios Locales

Con la finalidad de tramitar el procedimiento de **Obtención y renovación del Título de familia numerosa**, de acuerdo con los artículos 2, 3, 4, 5, 17 y 18 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no autorizar alguna de estas consultas se debe aportar con la periodicidad que el IMAS requiera la documentación oficial original y copia para que conste en el expediente administrativo.

En el caso de no poder imprimir esta hoja a doble cara se deberá de firmar para todas las personas en las dos hojas.

CONFORME

....., de de 20.....

Firma _ _ _ _ _